

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Mayo de 1916.

La perturbación atmosférica del Atlántico se halla hoy más al Sur, cerca de la isla de Madera (752 milímetros), lo cual hace que los vientos dominantes de España, y principalmente los de la mitad occidental, sean de los cuadrantes primeros y segundo.

Las lluvias continúan copiosas en Can-

tabria y Galicia, registrándose también sobre Castilla, Aragón y Cataluña.

La temperatura máxima de ayer fué de 24 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Segovia y Cuenca.

Las presiones altas deben de hallarse hacia el Centro de Europa.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se halla al Oeste de Portugal el centro de perturbación a.mosférica.

Es probable que el tiempo sea de lluvias en Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 2 de Mayo de 1916.

-Parque del Retiro (Altitud 657^m).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	701. 7	9.0	95	WSW...	0=Calma.....	»		Temperatura máxima á la sombra..... 18,7
4	701. 0	8.0	94	NNW...	1=Ventolina...	»		Idem mínima á la idem..... 7.1
8	702. 7	11,7	73	ENE.....	1=Idem.....	»		Idem máxima al Sol en el vacío..... 48,5
12	702. 5	16,7	58	S.....	0=Calma.....	»		Idem mínima junto al suelo..... 4,6
16	701. 0	17,4	61	Calma...	0=Idem.....	»		Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 134
20	700. 0	15,4	60	N.....	2=Muy flojo..	»		

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 30 de Abril último,

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 13 del corriente, á las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 200.525,10 pesetas, compuesta de 9.440 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 191.085,10 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 16 de Abril último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase undécima.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tan-

to la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó, en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 11 y 12, de diez á dos, y el 13, de diez á doce.

Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma.

Se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que correspondiera á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado pedrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facciones duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón cortiente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente)».

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisa-

mente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 1.ª de Mayo de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gomez.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 191...

El interesado. S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Concurso para realizar la instalación de la maquinaria necesaria para elevación de las aguas que han de abastecer al pueblo de Saldaña (Palencia).

A causa de haberse incurrido en una omisión en el anuncio de este concurso, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy,

Esta Dirección General previene al público que el párrafo segundo del mencionado anuncio es el siguiente:

«El pliego de condiciones estará expuesto en el domicilio de la División hidráulica del Duero, en Valladolid, durante las horas de oficina, y en el Servicio Central hidráulico, situado en Madrid, en el Ministerio de Fomento, desde las diez á las catorce, admitiéndose proposiciones en este último Centro desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las trece del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, en las horas antes citadas.»

Madrid, 2 de Mayo de 1916.—El Director general, Zorita. S—

Comisión provincial de Burgos.

Habiendo acordado esta Corporación sacar á subasta las obras de construcción del trozo segundo de la sección de Arcos á Santa María del Campo, correspondiente á la carretera provincial de Roa á Burgos por dicho Santa María, se publica á continuación el pliego de condiciones económico-administrativas, con sujeción al cual ha de verificarse el remate:

1.ª Comprende dicho trozo segundo desde la fuente que está á la salida de Pedrosa de Muñó hasta el pueblo de Presencio, siendo su longitud de 8.727 metros 10 centímetros, y ascendiendo su presupuesto de contrata á la cantidad de 90.125,73 pesetas.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se presenten la referida cantidad de las 90.125,73 pesetas.

3.ª No existiendo consignada en el presupuesto provincial vigente más cantidad que la de 10.000 pesetas para pago de las obras que se subastan, no tendrá derecho el contratista á exigir mayor suma que esta durante el presente año, aunque ejecute obras por mayor cantidad, y el resto hasta las 90.125,73 pesetas, que es el total importe de la contrata, le será satisfecho por iguales partes en los años de 1917, 1918, 1919 y 1920, en que terminará el plazo de duración de las obras.

4.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el artículo 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, la cantidad de 500 pesetas, equivalente al 5 por 100 de las 10.000, que han de abonarse al contratista durante el presente año.

5.ª Con el fin de dar mayores facilidades para la presentación de proposiciones en la subasta, el contratista á quien le hubiera sido adjudicado el servicio, y antes de extenderse la escritura, deberá consignar como fianza definitiva, y con arreglo al expresado artículo 14, el 10 por 100 de las expresadas 10.000 pesetas, ó sea la suma de 1.000; y en cada uno de los años de 1917, 1918, 1919 y 1920, la cantidad de 2.003,14 pesetas á que asciende el 10 por 100 de las 20.031,43 pesetas que han de abonarse al contratista en cada uno de los cuatro años referidos.

6.ª La Diputación no aceptará la cesión ó traspaso de los derechos del rematante de la obra á otra persona, quedando obligado á cumplir el compromiso que contraiga con motivo de la subasta.

7.ª Así bien se obligará el contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, aprobado por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

8.ª El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará más obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra.

Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

9.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

10. Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación contratante, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

11. Tan luego como estén terminadas las obras de dicho trozo de carretera, serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el señor Gobernador civil de la provincia acuerde que se abran al tránsito

público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877; advirtiendo que, conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

12. El plazo de garantía de las obras, será de un año, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional ó apertura al tránsito público.

13. Pasado el plazo de garantía, se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones del contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservación. En caso contrario se suspenderá dicha recepción hasta que el contratista cumpla la obligación de entregar las obras con sujeción al contrato.

14. Mensualmente expedirá el Director de Obras públicas provinciales, la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

15. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el artículo 39 de la Instrucción anteriormente citada, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

16. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputación, los de inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, así como los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

17. Igualmente serán de cuenta del mismo todos los gastos que puedan ocasionar los replanteos de las obras y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en ambos casos las indemnizaciones del personal facultativo, con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

18. Con arreglo á lo acordado por la Diputación, en sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 1909, los interesados que consignent depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de una á 100 pesetas, cinco pesetas; de 101 á 500, 10 pesetas; de 501 á 1.000, 15 pesetas; de 1.001 á 5.000, 25 pesetas, y de 5.001 á 10.000, 50 pesetas.

19. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

20. Así bien cumplirá lo prescrito en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa:

«Primero. Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

«Segundo. Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán

utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.»

21. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que trata el artículo 15 de dicha Institución de 24 de Enero, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excelentísima Diputación.

22. El remate tendrá lugar en esta capital el día 15 de Junio próximo y hora de las once y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de dicha Comisión a quien delegue, con asistencia de otro Diputado, designado por la Diputación, y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de señalar el acto de la subasta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, designándose la hora de nueve de la mañana á la una de la tarde, de los días hábiles, para la presentación de pliego, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no ajuste á lo que determina el último párrafo del artículo 12 de la referida Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierra su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del trozo segundo de la sección de Arcos á Santa María del Campo, correspondiente á la carretera provincial de Roa á Burgos por dicho Santa María.» En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó con las circunstancias que para su garantía, juzgue conveniente cada una de las dos personalidades consignar, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitara el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación, y en el libro registro especial que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su

cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego; verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo, en el que se hará constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego presentado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello undécimo, y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegado el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero anteriormente relacionada. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante al acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional.

Acto seguido, el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho señor Presidente manifestará que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A seguida se procederá por el Presidente á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de canproposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiera dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate, á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso

las que hubieran sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100, como se previene en la condición 5.ª, y para que en el día que se le señale concorra al otorgamiento de la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputación Provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

23. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día ... de ... de 1916, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción del trozo segundo de la Sección de Arcos á Santa María del Campo, correspondiente á la carretera provincial de Roa á Burgos, por dicho Santa María, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y con sujeción al proyecto y presupuesto formado por la Dirección de Obras públicas provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

El precedente pliego de condiciones ha sido aprobado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en lo concerniente á lo que dispone el apartado 11 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, é inserto en el *Boletín Oficial* por término de diez días, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Burgos, 24 de Abril de 1916.—El Vicepresidente, Félix Verdugo.—Por acuerdo de la Comisión provincial: el Secretario, Pedro Tena. S—380

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución rústica.—Años 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915.

Notificación de embargo de fincas.—En Alcaraz á 1.º de Abril de 1916. Yo, el encargado de la tramitación de este expediente, procedí al embargo de las fincas que á continuación se relacionan, correspondientes al deudor D. Juan Tomás Martínez, cuyo domicilio se ignora por esta Recaudación, teniendo á la vista la certificación expedida por las oficinas catastrales provinciales:

Una finca rústica en el término municipal de Alcaraz, con el número de orden en el Registro 3.933, paraje cuesta de la Caldereta, que linda: camino de los baños Albaladejo, río de Villanueva, número 2; Juan Blucio Ojeda, número 3; Pedro Calero Rubio y Angel Rodríguez González; se cultiva secano erial pastos, clase tercera, de haber dos hectáreas, 10 áreas 17 centiáreas, y otra parte que se cultiva reguero cereal, de clase tercera, de haber una hectárea 40 áreas y 11 centiáreas, con un li-

quello imponible toda ella de 47 pesetas 40 céntimos; capitalizada en 948 pesetas 40 céntimos.

Otra en el mismo término municipal, con el número de orden en el Registro 3.987, paraje Calderas del Río, que linda: Pedro Calero Rubio, río Villanueva, Balbino Ortiz Ojeda, y 7, Manuel Romero González; se cultiva reguero cereal, clase tercera, de haber 35 áreas y tres centiáreas, con un líquido imponible de 1 pesetas 14 céntimos; capitalizada en 222 pesetas 80 céntimos.

Otra en este término municipal, con el número del Registro 3.986, paraje Calderas del Río, que linda: término de Villanueva de la Fuente, río de Villanueva, camino de Albaladejo á los baños del Cristo, 2, Nicanor González García; 3, Joaquín Amador Rodríguez, y 5, Juan Relucio Ojeda; se cultiva reguero cereal, clase tercera, de haber 35 áreas tres centiáreas, con un líquido imponible de 11 pesetas 14 céntimos; capitalizada en 222 pesetas 80 céntimos.

Otra en este término municipal, con el número del Registro 3.969, paraje Calderas del Río, que linda: 5, Juan Relucio Ojeda; 2, Nicanor González García, camino de Albaladejo á los baños del Cristo, y 6, Nicanor González García; se cultiva reguero cereal pastos, clase tercera, de haber 39 áreas 39 centiáreas, con un líquido imponible de seis pesetas 72 céntimos; capitalizada en 134 pesetas 80 céntimos.

Otra en este término municipal, con el número del Registro 3.992, paraje de los Baños del Santo Cristo, que linda: 1, Nicanor González García, camino de Villanueva de la Fuente; 6, Manuel González Ojeda; 4, Balbino Ortiz Ojeda; 2, Pedro Calero Rubio; 3, Juan Relucio Ojeda, y 7, río de Villanueva; se cultiva secano cereal, clase tercera, de haber cuatro áreas 40 centiáreas. Otra parte de la misma finca se cultiva secano cereal pastos, clase segunda, de haber tres áreas 50 centiáreas. Otra parte de la misma finca se cultiva reguero cereal, clase tercera, de haber una hectárea, 40 áreas 11 centiáreas. Otra parte de la misma finca se cultiva reguero cereal, clase tercera, de haber una hectárea 70 áreas 14 centiáreas, con un líquido imponible toda ella de 140 pesetas 74 céntimos; capitalizada en 2.814 pesetas 80 céntimos.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como de domicilio ignorado, á fin de que en el plazo que señala la Instrucción de 26 de Abril de 1900 presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas indicadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Así lo acuerda esta Recaudación á los efectos consiguientes. — El Recaudador, Victoriano Valentín. P—2329

Contribución rústica.

Años 1909, 1910, 1911, 1912, 1913 al 1915.

En Alcaraz á 1.º de Abril de 1916. Yo, el encargado de la tramitación de este expediente, procedí al embargo de las fincas que á continuación se relacionan, correspondientes á la dueñora D.ª Matilde González García, cuyo domicilio se ignora por esta Recaudación, teniendo á la vista la certificación expedida por las oficinas catastrales provinciales:

Una finca rústica en el término municipal de Alcaraz, con el número del Re-

gistro 3.993, sección C, polígono 20, paraje Tajón del Soto, que linda: cuatro, Balbino Ortiz Ojeda; cinco, Juan Tomás Martínez; quince, Teresa Chacón Baillo; siete, Agusián Flores Díaz y río de Villanueva. Se cultiva reguero cereal añojal, clase tercera, de haber cuatro hectáreas 23 áreas y 35 centiáreas, y otra parte de la misma finca se cultiva reguero cereal añojal, clase tercera, de haber cuatro hectáreas 91 áreas y 81 centiáreas, con un líquido imponible de 155 pesetas 14 céntimos; capitalizada en 3.192 pesetas 80 céntimos.

Notifíquese esta providencia á la dueñora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como de domicilio ignorado, á fin de que en el plazo que señala la Instrucción de 26 de Abril de 1900 presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca indicada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Así lo acuerda esta Recaudación á los efectos consiguientes. — El Recaudador, Victoriano Valentín. P—2330

Recaudación de Contribuciones de Alconchel.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alconchel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Daniel Guillén Sabas, 24,75 pesetas.

Alconchel, 21 de Febrero de 1916. — El Recaudador, Maximino Tomás. P—1156

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Almendros.

D. Justo Montero Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almendros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902, 1903, 1904, 1905, 1906 1907, 1908,

1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Paulino Fernández, 12,53 pesetas.

Sicforiano Fraile, 42,21.

Saturanio Corralero, 15,63.

Simón Ruiz, 50,22.

Tomás Martínez, 13,87.

Tomás González, 1,74.

Vicente Escribano, 2,20.

Paula Carrero, 26,19.

Ambrosio Martínez, 46,98.

Antera Peinado, 34,32.

Adrián Casero, 42,01.

Cirilo Morales, 32,21.

Felipe López, 28,16.

Felisa Pando, 34,18.

Isidoro Jiménez, 5,40.

Juan Manzanares, 36,37.

Jesús Abad, 18,77.

Jesús Urbina, 49,48.

Luis Berranco, 18,79.

Leandro Megía, 15,70.

Manuel Torres, 23,92.

Melitón Cuenca, 3,48.

Manuel Morán, 46,47.

Norberto Moreno, 16,90.

Prudencio Rubio, 28,23.

Pablo Medrano, 37,55.

Sebastián Portilla, 103,46.

Francisco Martínez Contreras, 10,84.

Herederos de Alonso García, 172,09.

Amparo Rubio, 5,86.

Buenaventura Sánchez, 260,25.

Balbino Alvarez, 169,60.

Bartolomé Martínez, 0,65.

Celestino Regidor, 439,46.

Cándido López, 4,90.

Cesáreo López Cortés, 2,66.

Cirilo Heras, 0,16.

Diego Pajarón, 65,52.

Fusebio Orozco, 69,98.

Eduvigis Quejido, 107,28.

Elenterio López, 36,77.

Eladio Garrido, 97,14.

Francisco Victores, 59,94.

Francisco Fernández, 20,27.

Francisco Sánchez, 10,84.

Gregorio López, 25,63.

Jenaro García, 0,70.

Isidro Sánchez, 25,33.

José Ricardo Romero, 3,70.

Jesús Fraile, 28,14.

Juan de Dios Bustos, 1,74.

Joaquín Barquer, 174,72.

Justo García César, 50.

Juan López, 6,35.

Leandre Sedeña, 8,72.

Marcelino Fernández, 17,68.
Manuel Fernández, 78,28.
Manuel Alvarez, 60,67.
Manuel Pando, 161,10.
Modesta Muñoz, 53,21.
Paulino Díaz, 239,86.
Salustiano Jiménez, 67,06.
Teresa Morales, 10.
Vidal Ballesteros, 196,70.
Valen in Arcos, 73,89.
Vicente Vellisca, 3,66.
Uclés, 1.º de Abril de 1916.—El Recaudador, Justo Moreno. P—2286

D. Justo Moreno Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Uclés.
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Baldomero Heras, 244,12 pesetas.
Bonifacio Jiménez, 60,21.
Dámaso Polo, 408,07.
Eusebio Orozco, 118,95.
Eduviges Quejido, 57,24.
Francisco Guerrero, 56,24.
Juan Vicente Balsalobre, 557,67.
Josefa Cobo, 400,69.
José Farinas, 42.
Eusebio de las Heras, 87,35.
Felipe Herreros, 4,79.
Julián Ruiz, 27,42.
Braulio Martínez, 43,76.
Braulio López, 9,21.
Basilio Castellanos, 9,55.
Cesáreo González, 65,74.
Eusebio Jimeno, 34,34.
Eusebio Morán, 62,87.
Fernando Nestares, 56,57.
Fernando Muñoz, 81,39.
Facundo Morante, 66,67.
Francisco Jimeno, 15,66.
Gregorio Cuena, 65,65.
Julián Ruiz, 27,42.
José López Reina, 28,88.
Juan Antonio Zamora, 87,37.
Justo López, 43,85.
Julián Platas, 13,84.
Juan de Dios Torres, 236,97.
José San Nicolás, 50,48.
Leandro Sodeña, 146,71.
León López, 62,57.
Manuel Egido, 78,21.
Nicolás Martínez, 13,30.

Nicomedes López, 11,28.
Policarpo Rubio, 78,19.
Peñero Rufino, 63,65.
Pablo Medrano, 46,87.
Pelegrín Rodríguez, 42,75.
Pablo Alvarez, 87,67.
Pedro Escudero, 21,39.
Sebastián Portilla, 112,63.
Santiago Lirio, 56,92.
Segundo Jiménez, 22,36.
Sandalio Romero, 22,43.
Vicente García, 65,65.
Valentín Morillas, 13,18.
Eufasio Escribano, 1,77.
Martín Barranco, 9,13.
Julián Bustos, 7,20.
Luis Barranco, 34,42.
Luisa Fernández, 25,23.
Martín Barranco, 9,13.
Miguel Heras, 0,68.
Matilde Huete, 0,38.
Narciso Martínez, 24,57.
Pedro Polo Martínez, 4,51.
Valentín Ruiz, 0,07.
Ciriaco González, 4.
Ezequiel Alvarez, 75,17.
Julián Fernández, 6,54.
Benito Torres, 2,34.
Cesáreo Arteaga, 43,14.
Antonio Gálvez, 77,74.
Uclés, 1.º de Abril de 1916.—El Recaudador, Justo Moreno. P—2285

Recaudación de Contribuciones de Anguita.

D. Luis Aparicio de Diego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, préstamo hipotecario, pertenecientes al año 1909 a 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

D. José Piñeiro, 318,82 pesetas.
En Anguita a 17 de Febrero de 1916.—
El Recaudador, Luis Aparicio. P—1208

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ateca.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recau-

dador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes a los años 1908 al 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Policarpo Valero, 7,92 pesetas.
Mariano Rodríguez, 0,62.
Ateca, 6 de Abril de 1916.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—2700

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Leoncio Lorente Soler, 1,37 pesetas.
Mariano Rodríguez, 0,60.

Ateca, 26 de Enero 1916.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—990

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial, en acumulación, pertenecientes á los años 1906 al 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Carlos Mones Banca, 7,74 pesetas.
- Juancho Sánchez, 34,31.
- Manán Jaque, 64,33.
- Manvellido Blasco, 11,44.

Ateca, 6 de Abril de 1916.—El Recaudador, Maximino Tomás Mendoza. P—2729

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, en acumulación de débitos, pertenecientes al año 1910 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere esta providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Bo-*

letín Oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Eugenio del Prado, 515,07 pesetas.
En Ateca á 6 de Abril de 1916.—El Recaudador, Maximino Tomás Mendoza. P—2728

Recaudación de Contribuciones de Bujalaro.

D. Luis Aparicio de Diego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujalaro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, préstamo hipotecario, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Nicolás Pérez, 83,70 pesetas.
Bujalaro, 26 de Febrero de 1916.—El Recaudador, Luis Aparicio. P—1210

Recaudación de Contribuciones de la zona de Castillo de Garcimuñoz.

D. Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castillo de Garcimuñoz.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que me hallo instruyendo por Contribución rústica de los años 1902 al 1915 inclusive, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, propietarios ausentes, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por no haber cumplido los mismos con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Adrián Muñoz, 66,12 pesetas.
- Agapito Sáiz, 13,75.
- Agustín Ayuso, 36,80.
- Anastasia Lara, 28,29.
- Agustín Fernández, 191,90.
- Antonio Soriano, 56,64.
- Atanasio Muñoz, 6,22.
- Bias Socuéllamos, 115,52.
- Cancio Torres, 47,23.
- Carmelo Sáiz, 58,98.
- Cecilio Moriana, 13,10.
- Celestino Sepúlveda, 22,10.
- Cipriano Muñoz, herederos, 11,59.
- Ciriaco Martínez, herederos, 103,49.
- Cruz Mateo Lara, 3,27.
- Daniel Medina Pérez, 3,27.
- Donato Muñoz, 6,24.
- Eugenio Medina, 53,58.
- Faustino Sáiz Melero, 45,20.
- Faustino Villanueva, 12,61.
- Federico Villanueva, 3,25.
- Feliciano La Vara, 12,61.
- Fermín La Vara Cuenca, 17,34.
- Fermín Vara García, 6,53.
- Fermín La Vara Hortelano, 76,75.
- Francisco Ayuso, 368,81.
- Francisco Marquina, 81,92.
- Gonzalo Muñoz, 21,12.
- Ignacio Gallego, 60,52.
- Jacoba Herreros, 12,69.
- Jacoba Arribas (testamentaria), 202,19.
- Josefa Sáiz, 6,28.
- José La Vara, 7,38.
- José Antonio Muñoz, 4,96.
- José Julián Arroyo, 18,81.
- Juan Cabañero, 37,71.
- Juan Muñoz Sáiz, 207,96.
- Juan Vicente Sáiz, 160,93.
- Julián La Vara Hortelano, 23,13.
- Julián Marquina, 7,39.
- Julián Naharros, 60,45.
- Julián Sáiz, herederos, 25,32.
- Juan Cancio Muñoz, 238,07.
- Juan Andrés Carretero, 5,82.
- Leandro Cabañero, 108,05.
- Lorenzo Solera, 10,98.
- Lucía Lara, 31,98.
- Luciano Marquina, 81,90.
- Manuela Martínez, 12,62.
- Manuel González, 71,06.
- Manuel Sáiz Melero, 123,92.
- Manuel Villanueva, 21,91.
- Mariano Gómez, herederos, 42,10.
- Mercedes Guijarro, 13,49.
- Otallo Muñoz, 70,77.
- Pablo Marquina, 15,89.
- Pedro Torres, 53,60.
- Petra Moya, 28,33.
- Petra Sepúlveda, 10,61.
- Pablo Muñoz, 6,64.
- Quintina Araque, 3,17.
- Sabina Melero, 115,31.
- Sandalio La Vara, 86,20.
- Silverio Díaz, 49,43.
- Silverio Sepúlveda, 3,26.
- Santos Sáiz, 23,76.
- Valeriano Villanueva, 6,63.
- Venancio Segura, 23,40.
- Ventura Villanueva, 3,17.
- Victoriano Carrion, 56,78.
- Victoriano Muñoz Vega, 17,38.
- Eusebio Collado, 197,69.
- Florentino Díaz, 398,57.

Fermín Yubero, 235,20.
 Inocente Cifuentes, 420,56.
 Inocente Lezceno, 182,44.
 Juan Belinchón, 116,53.
 Lorenzo Díaz, 205,85.
 Manuel Gallego, 252,40.
 Prudencio Collado, 111,20.
 Simón Belinchón, 115,63.
 Alberta Buenafé, 189,47.
 Ana Valverde, 459,33.
 Aquilino Mena, 112,87.
 Aquilino Aragón, 13,23.
 Antonio Illán, 9,31.
 Andrés Illán, 9,42.
 Antonio Royo, 6,29.
 Anselmo Hortelano, 31,40.
 Anastasio Bonilla, 25,12.
 Agustín Collado, 28,27.
 Antonio Sánchez, 59,77.
 Antonio Hortelano, 21,98.
 Blas Lucas (testamentaria), 40,88.
 Bibiano Araque, 15,73.
 Bonifacio Belinchón, 6,09.
 Benito Muñoz, 47,22.
 Bernardo Parrilla, 12,57.
 Bernabé Zarco, 50,29.
 Bernardo Requena, 3,20.
 Cipriano Martínez, 6,24.
 Cipriano Torrijos, 6,24.
 Demetrio Calleja, 25,15.
 Domingo Valiente, 3,18.
 Domingo Olmedilla, 28,28.
 Eustaquio Herráiz, 166,81.
 Estanislao Salas, 15,73.
 Eleuterio Vieco, 9,35.
 Enrique López, 66,98.
 Eusebio Mena, 20,18.
 Florentino Collado, 55,78.
 Felipe La Vara, 37,71.
 Francisco Arellano, 37,72.
 Facunda Escribano, 360,23.
 Agustín Martínez, 28,34.
 Facundo Plaza, 37,57.
 Francisco Muñoz Moya, 54,80.
 Florentino López, 18,85.
 Fernando Muñoz, 70,88.
 Gregorio Herráiz, 37,72.
 Gregorio Requena, 24,61.
 Gregorio Ruipérez, 44,03.
 Gabriel Escribano, 32,70.
 Gregorio Belinchón, 896,81.
 Guillermo Benítez, 107,32.
 Higinio Collado, 94,57.
 Isidoro Cabañero, 15,75.
 Ildelfonso Belinchón, 3,18.
 Isidoro Bermejo, 9,40.
 Isidoro Mena, 12,59.
 Isidoro Rentero, 15,77.
 José María Cuenca, 62,90.
 José Bermejo, 69,12.
 José Jover, 178,36.
 Jesús Casabón, 130,64.
 José Belinchón, 15,78.
 Juan Gómez Escribano, 289,43.
 José Mena, 257,42.
 José Moys, 40,84.
 El mismo, 398,32.
 Julián Moya Mena, 12,52.
 Juan Belinchón, 213,46.
 Juan Escribano Mayor, 2,18.
 Juan Escribano Menor, 5,22.
 Juan Velázquez, 6,26.
 José María Garrido, 35,68.
 Juan de la Cruz Alarcón, 255,97.
 Juan Carretero Herráiz, 106,82.
 Julián Jiménez, 9,42.
 Jacinto Melero, 15,73.
 José Osa Melero, 7,29.
 Julián Collado, 3,19.
 José Font de Mora, 4.676,19.
 Julián García, 21,97.
 Jacinto Pedraza, 54,69.
 José Laso, 7,73.
 Juan José Guijarro, 3,28.
 Julián Ruiz, 19,58.
 Juliana Mena, 12,49.
 José Parrilla, 109,91.

Julián Sánchez, 18,82.
 Juan Manuel Zarceño, 6,26.
 José Girón, 315,82.
 Leonardo Ballesteros, 1,63.
 Leonor Durán, 15,74.
 Lorenzo Benítez, 28,28.
 León Benítez, 21,90.
 Leonardo López Zafra, 18,92.
 Leonardo López, 3,17.
 León Pérez, 112,94.
 Leandro Triviño, 15,71.
 Leandro Lorca, 18,84.
 Manuel Argandoña, 31,45.
 Miguel Culebras, 12,48.
 Miguel Sáiz, 843,21.
 Miguel López, 34,51.
 María Lucas, 8,49.
 Maximino García, 34,50.
 Miguel Moya, 44,03.
 Marcelino Peñalver, 147,76.
 Mariano Picazo, 22,30.
 Manuel Melgarejo, 21,52.
 Marcos Ortega, 15,75.
 Niceto Iniesta, 50,30.
 Nemesio Piñango, 791,26.
 Norberto Piñango, 12,54.
 Pedro José Sáiz, 15,72.
 Purificación Benítez, 43,97.
 Pedro García Salas, 66,03.
 Pedro Hortelano, 3,20.
 Pedro Granero, 106,99.
 Pedro López Galindo, 15,72.
 Pablo Jareño, 12,48.
 Pascual Romero, 3,18.
 Pedro García Hortelano, 49,19.
 Pedro Arribas, 188,88.
 Pedro Belinchón, 161,24.
 Rafael Serrano, 578,48.
 Román Belinchón, 110,05.
 Ruperto Belinchón, 222,60.
 Ruperto La Vara, 25,08.
 Rafael García, 28,31.
 Romualdo González, 12,58.
 Robustiano López, 12,55.
 Remigio Moya, 25,08.
 Ramón Requena, 217,19.
 Rafael Ortega, 1.692,69.
 Raimundo Pérez, 43,18.
 Saturnino Muñoz, 16,46.
 Santiago Contreras, 27,86.
 Saturnino Mena, 198,67.
 Serafín Crespo, 28,26.
 Tomás Navarro, 103,80.
 Teresa Pinar, 14,61.
 Vicente García, 18,82.
 Vicente Ruiz, 62,88.
 Victoria Belinchón, 12,61.
 Vicente Belinchón, 31,16.
 Victoriano Requena, 106,94.
 Vicente Muñoz Moya, 72,38.

Más los apremios de primero y segundo grado y costas.

Castillo Garcimuñoz, 30 de Enero de 1916.—Gregorio García. P—1093

Recaudación de Contribuciones de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de transportes pertenecientes al cuarto trimestre de 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Martínez Velasco, 752,84 pesetas.
 Enrique Martínez Pérez, 752,83.
 José López López, 650,15.
 El mismo, 650,18.
 El mismo, 684,37.
 El mismo, 684,38.
 Francisco Camarero Quesada, 433,43.
 Miguel Garrido López, 437,43.
 José Francisco Moleón, 1.026,56.
 José Tapia Callejón, 821,25.
 Emilio Moya Fernández, 650,16.
 Eusebio Moya Fernández, 650,16.
 José López Castro, 1.026,56.
 Alberto Ortiz y José Camarero, 433,44.
 Eusebio Fernández Moya, 650,15.
 Angel Muñoz García, 821,25.
 Antonio Díaz Martínez, 821,25.
 Ramón Gutiérrez, 752,81.
 Leonardo Galdón, 752,81.
 Juan Gutiérrez Álvarez, 684,37.
 Francisco Salcedo Arroyo, 684,37.
 Manuel Rubio Lozano, 878,27.
 José Brahojos García, 684,37.
 Juan Ruiz Cabanillas, 684,37.
 Francisco Ortiz Rubio, 821,25.
 José Fernández Serrano, 219,37.
 José Jorge Ruiz, 501,88.
 Juan Ruiz Carbonilla, 684,38.
 Francisco Ballesteros, 1.026,56.
 Antonio Lombardo, 1.026,56.
 Francisco Alabarce Galdón, 684,38.
 El mismo, 684,38.
 José Morón, 684,38.
 Teodoro Fernández Fernández, 684,37.
 Antonio Fernández Moleón, 684,37.

Granada, 1.º de Abril de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—2702

Contribución multas.—Año 1910.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Eduardo Barranco, 96,72 pesetas.

Y siendo D. Eduardo Barranco uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Granada, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1811

Año 1912.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Antonio Protel, 642,64 pesetas.

Y siendo D. Antonio Protel uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Granada, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1812

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gudiña.

D. Enrique Barja Domínguez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Gudiña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de rústica, correspondientes á varios años, desde 1903 á 1914, ambos inclusive, se encuentran comprendidos los deudores vecinos que á continuación se relacionan, los cuales no aparecen en sus respectivos domicilios ni consta tengan personas que les representen y paguen sus débitos.

En virtud de lo cual, pongo en presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los indicados contribuyentes morosos que con fecha 16 de Enero último he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Agustín Arias Blanco, 15,10 pesetas.
- Domingo Barasal, 11,40.
- David Bolaño Gallego, 18.
- Francisco Barasal, 16.
- Francisco Rodríguez Amado, 26.
- Francisco Castro, 9,20.

- Joaquín Rodríguez Diéguez, 6,20.
- José Antonio Vicente, 17,26.
- José Rodríguez Rodríguez, 6,50.
- Joaquín Rodríguez Gayoso, 55,35.
- José Pérez, 2,50.
- Manuel Alonso, 100,15.
- Manuel Blanco, 6,80.
- Manuel Bayos, 2,50.
- Ramón Becerra, 16,17.
- Rosa Perúa Fernández, 4,55.
- Pedro Lagente, 8,55.
- Victoria Pérez Amor, 18,61.
- Amable Fernández Pérez, 20,66.
- Antonio Barasal Otero, 52.
- Antonio Carrera Baya, 9,20.
- Antonio Rodríguez Pérez, 7,10.
- Benito Rodríguez P., 20,05.
- Carlos Villaverde, 20,05.
- Carro, 3.
- Cayetano Pérez Vega, 10,80.
- Cayetano Diéguez, 22,17.
- Celestino Estévez Gruna, 38,84.
- Clemente Diéguez Diéguez, 33,48.
- Dolores Vega, 17,80.
- Domingo Nieves Nieves, 12,18.
- Domingo Sánchez, 16,16.
- Domingo Pérez Pousa, 38,87.
- Enrique Rodríguez, 14,32.
- Francisco Diéguez Vasalo, 25,20.
- Fabiána Fernández, 18,72.
- Francisco Alonso Camba, 6,09.
- Francisco Diéguez Rodríguez, 16,82.
- Fernando Bayo Ballesteros, 14,86.
- Herederos de Antonio Estévez, 12.
- Idem de Camila Rodríguez, 21,18.
- Idem de María García, 37,35.
- Idem de Antonio María Pérez, 145,70.
- Idem de Juan García Díaz, 40.
- Justo Arias Rodríguez, 48,50.
- Joaquín Fernández Suárez, 3.
- Josefa Otero, 19,10.
- José Domínguez Incógnito, 28,68.
- José López Rodríguez, 6,80.
- José Nájuez Otero, 7,48.
- Juan Manuel Sierra, 6,50.
- José García Diz, 20,15.
- Joaquín Rodríguez Pousa, 12,16.
- Josefa Ballesteros, 36.
- José Rodríguez Domínguez, 12,49.
- Lorenzo Seoane, 1,50.
- Leocadia Castro, 5,40.
- Librada Grande, 29,44.
- María Anta Anta, 6,50.
- Manuel Linares, 3.
- María Martínez Fernández, 3.
- Matías Brito, 28,80.
- Margarita Sierra, 5,40.
- Manuel López Martínez, 3.
- Manuel Rúa Camba, 42,80.
- Patricio Brito Fernández, 18.
- Ramón Fernández, 10,83.
- Salvador Baya, 4,50.
- Teresa Carrera Baya, 5.

Y para que lo acordado tenga lugar su inscripción en el *Boletín Oficial*, firmo la presente por duplicado en Gudiña á 2 de Febrero de 1916.—Enrique Barja.

P—875

Recaudación de Contribuciones de Allica.

D. Luis Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Allica.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre de 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Ignacio Alonso, 1,63 pesetas.
- Demetrio Alonso, 2,72.
- Manuela Asensio, 4,35.
- Babil Asensio, 4,89.
- María Asensio, 6,79.
- Babil Asensio, 3,97.
- Vicente Asensio, 2,34.
- Antonio Asensio, 4,02.
- Ignacio Asensio, 2,28.
- Francisco Aznar, 5,33.
- Rafmunda Aznar, 2,66.
- Mariano Aznar, 6,85.
- Román Azar, 2,61.
- Lucas Aznar, 2,66.
- Manuel Bonilla, 2,48.
- Felisa Conill, 1,79.
- Ramón Embid, 1,85.
- Florencio Embid, 4,56.
- Faustino Embid, 4,84.
- Félix Embid, 6,63.
- Inés Esteban, 8,85.
- Elias Fernando, 2,72.
- Agustín Fernando, 6,75.
- Calixto Fernando, 13,31.
- Mariano Fernando, 3,80.
- Francisco Fernando, 3,80.
- Bernabé García, 2,83.
- Plácido García, 4,35.
- Francisco García, 2,83.
- Cruz García, 3,75.
- Alejandro García, 3,59.
- Domingo García, 6,59.
- Lorenzo Gaspar, 11,41.
- Juan Gaspar, 2,23.
- Faustino Gaspar, 34,02.
- Miguel Génova, 2,56.
- Joaquín Gil, 5,49.
- Juan Gimeno, 1,69.
- El mismo, 2,88.
- Jorge Gómez, 1,74.
- Bruno Gomollón, 10,98.
- Dionisio Gracia, 1,96.
- Manuel Gregorio, 3,75.
- Domingo Gregorio, 1,57.
- Roque Horno, 3,59.
- Simón Horno, 2,88.
- Florentino Inés, 14,94.
- Pascual Inés, 8,95.
- Santiago Inés, 2,50.
- Jorge Loscos, 3,91.
- Juan Loscos, 4,78.
- Mariano Lucendo, 4,89.
- Teodoro Lucendo, 3,26.
- Marcos Magdalena, 1,63.
- Josefa Moreno, 2,28.
- Florencio Marco, 4,08.
- Gervasio Marín, 1,96.
- Manuel Marín, 7,88.
- Melchor Marín, 9,73.
- Vicente Marín, 2,28.
- Silverio Miguel, 3,48.
- Julián Miguel, 1,63.
- Pablo Morales, 1,63.

Francisco Muñoz, 1,84.
Casimiro Pérez, 2,06.
Francisco Pérez, 2,01.
Manuel Pérez, 4,18.
Julián Pérez, 12,39.
Florantina Pérez, 6,25.
Nazario Pérez, 1,63.
María Pérez, 2,17.
Josefa Romero, 2,66.
Juan Romero, 9,56.
Romualdo Romero, 2,77.
Cipriano Rubio, 2,72.
Nazario Saldaña, 1,54.
Delfín Saldaña, 2,18.
Domingo Saldaña, 1,58.
Tiburcio Saldaña, 2,44.
Ramón Sánchez, 3,04.
Juan Sancho, 1,74.
Emilia Sancho, 2,17.
Tomás Sancho, 27,50.
Sebastián Sancho, 11,09.
Manuel Sierra, 1,63.
Antonio Solanos, 3,42.
Nicolasa Tobajas, 2,72.
Mariano Urbano, 2,17.
Atanasio Urbano, 10,06.
Demetrio Urbano, 2,23.
Valero Vela, 4,89.
José Vicente, 11,14.
Cruz Vicente, 2,28.
Bernardo Vicente, 3,43.
Demetrio Vicente, 15,16.
Manuela Vicente, 3,43.
Norberto Vicente, 3,38.
Ignacio Vicente, 10,06.
José Vicente, 5,95.
Luis Vicón, 2,28.
Eugenio Zapata, 3,10.
Andrés Zulueta, 8,21.
Joaquín Zulueta, 2,06.
Tomasa Zulueta, 3,37.
Illueca, 25 de Enero de 1916.—El Re-
caudador, Luis Lovaco. P—1159

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Lorenzo de la Parrilla.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de todos los pueblos de esta provincia, con ejercicio en San Lorenzo de la Parrilla.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta oficina por débitos de Contribuciones contra varios contribuyentes deudores por el concepto de rústica, en el cual se acumulan todos los descubiertos que adeudan desde el año 1902 á 1915, inclusivo, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID,

según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Angela Carrasco, 78,08 pesetas.
Aniceto Carrillo, 120,50.
Herederos de Andrés Martín, 118,68.
Antonio Valencia, 24,91.
Antero Valencia, 22,83.
Antolín López, 9,32.
Aniceto Ramón Molina, 11,02.
Angel Carrillo, 6,21.
Antonio Valencia Carrillo, 31,28.
Benito Carrillo, 415,69.
Buonaventura Romero, 6,22.
Baltasar Vega, 62,28.
Bernardino Valencia, 20.
Benigno Valencia, 20,32.
Cosme Sánchez, 41,87.
Cipriano Navarro, 15,72.
Cipriano Sánchez, 11,54.
Cipriano Bellinchón, 67,84.
Cesáreo Carrasco, 36,68.
Cándido Valencia, 90,60.
Concepción Carrillo, 220,92.
Doogracias Valencia, 165,56.
Dámaso Martínez, 202,95.
Herederos de Daniel Martínez, 1,832,89.
Domingo López, 12,43.
Dionisio Valencia, 24,94.
Eleuterio Gil, 18,97.
Eugenio Lozano, 49,60.
Eustaquio Sáiz, 19,69.
Epifanio García, 36,28.
Eustaquio Navarro, 22,30.
Eugenio Valencia, 6,22.
Eugenio Iruña Ramos, 9,20.
Eugenio Granero, 3,58.
Félix Martínez, 25,13.
Francisco Calleja, 74,95.
Félix Sáiz, 18,90.
Félix Sotos, 49,90.
Francisco Valencia, 12,44.
Félix Ortega, 20,19.
Francisco Moreno, 6,17.
Herederos de Francisco Moya, 8,21.
Idem de Francisco Torre, 12,44.
Faustino de la Cruz, 44,24.
Francisco Gómez, 3,25.
Ginés Baños Lozano, 24,39.
Herederos de Gabriel Valencia, 259,56.
Jerónimo Muñoz, 206,09.
Gregorio Gómez, 18,37.
Ildefonso Carrillo, 181,30.
Julián de la Fuente, 10,44.
Juan Guijarro (menor), 84,38.
José Valencia Carrillo, 29,61.
Julián Valencia, 49,91.
José Ambiar, 75,26.
Juan Martínez, 24,82.
Juan Carrillo Romero, 168,56.
Juan Francisco Gómez, 43,58.
Herederos de Juan Sánchez, 31,13.
Juan José Buendía, 130,92.
Joaquín Huerta, 31,26.
Julián Molisto, 24,98.
Juan Guijarro Navarro, 212,27.
Jesusa Pérez Sáiz, 74,92.
José Canuto Artiaga, 78,18.
Juan Huete, 4,42.
Lázaro García, 15,61.
Lázaro Valencia, 62,17.
Lázaro Romero, 7,82.
Miguel Alvarez, 15,65.
Marcelino Sánchez, 37,35.
Maximino Montero, 9,78.
Mariano López, 4,35.
María de la O Valencia, 87,97.
Herederos de Manuel Carrillo, 12,45.
Miguel Valencia Mohorte, 78,14.
Nicolás Valencia Mohorte, 31,29.
Nicolás Valencia Carrillo, 42,96.
Nicanor Valencia Valencia, 143,70.
Nicanor Valencia, 56,19.
Nicanor Valencia Navarro, 143,70.
Pedro García Gil, 49,86.
Pedro Navarro, 31,34.

Pedro Pascasio Valencia, 3,15.
Pascual García, 18,74.
Pedro Santos, 18,72.
Pedro Navarro, 31,34.
Pedro Pascasio Valencia, 3,15.
Pascual García, 18,74.
Pedro Santos, 18,72.
Pedro Valencia Bellinchón, 62,49.
Pedro, por Balbina Navarro, 3,48.
Pantaleón Natalia del Olmo, 6,52.
Ramón Palenque, 24,94.
Saturnino Lozano, 9,51.
Saturnino Muñoz, 108,34.
Santiago Buendía, 39,69.
Tomás Valencia, 164,64.
Tomás Lozano, 37,41.
Toribio Rubio, 49,83.
Tomás Vega, 31,27.
Tiburcio Calleja, 24,92.
Tiburcio Hernáiz, 11,74.
Tomás Rubio, 24,94.
Vicente Valencia Bellinchón, 56,74.
Victoriano Martínez, 206,24.

Con el fin de que esta notificación surta los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda, por conducto del Arribo de Contribuciones, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que los deudores no han participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente le represente.
Cervera, 9 de Enero de 1916.—El Recaudador, Jesús Alvarez Escamilla.
P—947

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarrasa.

Contribución utilidades, tarifa 2.
Año de 1915.

D. Mauricio Gibert Escudé, Recaudador de Contribuciones de la zona mencionada.

Hago saber: Que entre los expedientes generales de apremio que durante el año de 1915, se han instruido por esta Recaudación ejecutiva, contra los deudores por el indicado concepto, se ha dictado, con la fecha de 12 de Julio, para el que comprende los vencimientos de Enero á Marzo y el 24 de Septiembre, ambas fechas del año que curso, para el que abarca los vencimientos desde Abril á Junio, la providencia que copiado, dice lo siguiente:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como sea que los deudores de referencia no han podido ser notificados, por no ser el domicilio de los mismos las casas que indican los talones objeto del cobro, y resultando infructuosas las gestiones practicadas por esta Recaudación ejecutiva para averiguar el verdadero domicilio, se notifica á dichos deudores la providencia inmediata precedente, de conformidad á lo preceptuado en el ar-

título 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Deudores que se citan.

TARRASA

Salvador Arch Pou, 19,31 pesetas.
Clara Aymerich, 1,46.
José Amat Bosch, 25,20.
Martín Aurell Figueras, 2,23.
José Aócs Vernet, 3,71.
Valentín Alós, 11,88.
Pedro Alsina, 8,91.
José Aitet Ferrés, 69.
Serapio Alcañiz Portero, 6,28.
María Borrás, 4,95.
Francisco Badía Soler, 6,06.
Pedro Banachs, 1,49.
Jaime Barceló, 2.
Dolores Biosca Torruella, 3,71.
Josefa Bertrán Codol, 4,46.
José Bach, 1,49.
Francisco Bertrán Casanovas, 3,71.
Jerónimo Bertrán Germán, 8,91.
Constanza Mercedes Boada, 68,07.
Teresa Biosca Puig, 2,97.
Teresa Biosca, 2,23.
Joaquína Boie, 1,49.
Juan Bautista Borri Blasco, 3,09.
María A. Bosch Gráu, 31,78.
Josefa Bosch, 6,63.
Pedro Busquets Soler, 1,49.
Miguel Cabaza, 6,19.
Antonio Calsina, 5,94.
Antonio Calsina Alagorola, 14,85.
José Salvat Gil, 2,97.
Miguel Cañadell Lloveras, 2,97.
José Camerás Pi, 1,74.
Rosa Canal Mercadal, 12,38.
Miguel Compañá, 14,85.
Francisco Cardús, 2,97.
Miguel Cardús Marinello, 2,48.
Francisco Cardús Vallhonrat, 11,88.
José Carreras, 9,90.
Micaela Carreras, 0,92.
Tomás Cardellach, 4,95.
José Casanovas, 3,57.
El mismo, 4,46.
Jaime Casanovas, 4,46.
Paula Castellá Arch, 7,43.
Ramona Senarro, 7,43.
Leandro Cortada Puig, 8,91.
Ramón Coma, 8,91.
Francisco Devant, 5,94.
Dolores Doch, 66,83.
Jaime Durán, 6,09.
Jaime Durán Vilanova, 3,71.
Juan Figueras, 3,71.
José Feliu, 4,50.
Francisco Figueras, 1,49.
Juan Freixas, 1,49.
Jacinto Fitó, 2,97.
Francisco Fanes Rovira, 4,46.
María Ferrer Codina, 1,49.
Raimunda Font, 14,85.
Valentín Font, 3,71.
Jaime Font Ribas, 0,99.
Francisco Font Carné, 2,97.
Jaime Fonseca Sellarés, 1,49.
Juan Gomat Amat, 37,13.
Miguel Gumpaus Matemala, 17,82.
Miguel Guitart, 1,49.
Coloma García Jaumandrú, 4,46.
Josefa Gasset Roig, 11,88.
Antonio Gráu Cost, 5,94.
María Gráu Calsina, 2,48.
Mercedes Germain, 5,94.
José Germain Bertrán Hermanos, 14,85.
Juan Gibert, 16,09.
Felipe Gil Boada, 14,85.
Francisco Giralt Serra, 10,40.
Pascual Jimeno Alba, 156,50.
Juan Jufresa, 3,71.
Juan Longueras Casas, 4,95.
Engracia Llach, 4,08.
Juan Llistart, 1,78.
Juan Llanas Pagés, 4,46.

Vicente Mañosa, 2,97.
María A. Magench, 1,49.
Cristina Matalonga, 27,23.
Ignacia Maroca, 4,46.
José Masdeu Nadal, 14,85.
Camiilo Mach, 1,49.
José Marcat, 2,97.
Martín Aurell, 2,23.
Juan Jufresa, 3,71.
Salvador Martí Farell, 5,20.
Jaime Marcat, 8,91.
Ramón Martí Gráu, 1,49.
José M. Martí, 2,97.
José Martí Salbany, 61,88.
Jaime Morera Muntada, 2,97.
Francisco Morera, 1,49.
Ramón Mustáus, 5,45.
Domingo Movell, 2,97.
Tomás Oliver, 5,94.
Simón Oliver Torres, 2,48.
Josefa Pascual y otro, 13,62.
Daniel Paz Naranja, 44,55.
José Palet Puig, 11,88.
Concepción Pla Casades, 137,28.
Carlos Pagés, 4,89.
Carlos Pagés Ventalló, 23,76.
Manuel E. Perramón, 5,45.
José Pi Sena Roca, 70,79.
Eulalia Pi, 12,57.
Joaquín Mesequer, 38,61.
Salvador Pi Soler, 6,31.
Concepción Pi Gelpi, 2,23.
Juan Piñol, 29,70.
Francisco Poal, 4,46.
Jaime Puig, 1,85.
Pedro Riera Alegre, 1,49.
Ignacio Riera Castell, 4,46.
Ambrosio Rosana Puigjener, 3,09.
Antonio Roca, 2,23.
Jaime Roca, 3,71.
Carmen Rodó Torrella, 2,97.
José Rodó, 9,28.
El mismo, 9,90.
Jaime Rusca, 14,85.
Pablo Sans Guitart, 16,34.
El mismo, 18,93.
Idem, 16,34.
Idem, 16,34.
Idem, 16,34.
Idem, 16,34.
Idem, 5,45.
Idem, 16,34.
Idem, 16,34.
Idem, 16,34.
Idem, 16,34.
Idem, 16,34.
Idem, 16,34.
Idem, 16,34.
Idem, 16,34.
Idem, 16,34.
Idem, 14,97.
Francisco S. Sanachs, 2,97.
Teresa Santaib, 2,97.
Dolores Sala Vidal, 6,69.
Lorenzo Salallasera, 68,07.
José Sabina Vila, 5,20.
Francisco Soler Tarrats, 6,95.
Lorenzo Solá Turre, 1,85.
Eulalia Sellarés Bernadas, 3,71.
José Sellarés Marinello, 2,97.
José Serra Baulenas, 3,71.
José de la Serra, 24,70.
Antonio Torrella, 2,23.
José Torrella, 7,43.
El mismo, 30,94.
Antonio Torrella, 19,31.
José Turu Gaspar, 2,97.
José Turí, 2,97.
Ramón Tarrés Pujol, 14,85.
José Teceidó Rius, 8,67.
Agustín Terós Solé, 15,47.
Manuel Ubach y otro, 29,70.
Emilio Valdeperas, 1,49.
Joaquín Vancells Vicia, 8,91.
Francisca Ventalló Vintró, 22,50.
Marcelino Vilanova Oliveras, 3,71.
Francisca Vila Capella, 1,49.
Francisco Viñas, 5,94.
Ranón Cortes Prat, 29,70.

MATADEPERA

José Argemí Joaquinesta, 2,23 pesetas.
José Arnáu Pi, 11,14.
El mismo, 10,19.
Magdalena Margarit, 5,94.
José Torrella Grós, 11,88.
Isidro Torres Cardús, 6,69.
José Ventayol Mitjana, 5,20.

CASTELLBISBAL

Pedro Puig, 12,38 pesetas.
María Ribas Amat, 8,91.
Manuel Anglada Zorrilla, 5,57.

OLESA DE MONSERRAT

Clara Aymerich Llimona, 4,46 pesetas.
José Bou Figueras, 7,43.
José Batallé Formosa, 7,43.
Rosa Bayona, 3,71.
José Boada Piñera, 1,49.
Juan Badiella Marcat, 1,49.
María A. Comas Llata, 4,46.
José Llanas Tort, 2,23.
Ramón Canals, 1,49.
Magín Castellort, 4,46.
Juan Espiugas Durán, 13,62.
Juan Font Jané, 1,49.
Antonio García Pascual, 1,49.
Arturo Gotsenes, 1,49.
Margarita Gráu Bayona, 2,23.
Pedro Gibert, 2,97.
Jaime Jané Arrufi, 4,95.
Juan Malfro Carreras, 1,49.
Oliva Margarit, 2,97.
José Oliveira Montoro, 5,94.
María Rosa Voltá, 2,97.
José Ribas Langia, 5,65.
El mismo, 7,43.
José Ribalta Voltá, 3,71.
Bernabé Torruella, 10,22.
Jaime Vila Nicasi, 10,40.

RUBÍ

José Aguilera Cañellas, 14,85 pesetas.
El mismo, 37,13.
Teresa Alzamora, 8,91.
José Borrell Oliver, 8,91.
José Campdesús Obiols, 2,97.
Juan Cunill Riu, 2,97.
Dolores Curet, 7,43.
Mercedes Casals Momary, 1,49.
José Coll Petit, 14,85.
María Cortada Roca, 5,94.
Juan Font Pi, 1,49.
Pedro Gajó Serra, 11,88.
José A. Nicoláu Burjóns, 33,41.
María A. Obiols Germá, 41,09.
Bartolomé Rusiñol, 1,49.
Baudilio Roses Llugany, 4,46.
Luis Roca Petcharote, 37,13.
Miguel Roméu Oiler, 2,97.
Domingo Sitgas Santamarina, 1,49.
Juan Sargés Torres, 1,49.
Ignacio Sallés Cañameras, 10,40.
Juan Trias San amaria, 59,40.
Mercedes Turu Romero, 4,46.
Ramón Tomé Tonéu, 4,90.
Rosa Tintoré Aguilera, 5,94.
José Vila Casanovas, 2,23.
Pedro Viver Salbatella, 9,89.

RELLINÁS

Isidro Llobet Tena, 9,65 pesetas.

SAN LORENZO LAVALL

Jaime Yó Carreras, 1,49 pesetas.
José Monte Atler, 4,95.
Juan Pardo Enrich.

VILADECABALLS

Miguel Florich Marte, 9,28 pesetas.
Benita Purull Marcat, 1,85.

Y con el fin de que tenga el presente edicto la mayor publicidad posible, se fija en el tablón de anuncios de las respectivas Casas Consistoriales, por lo que

respecta á los deudores relacionados en cada localidad, y se remite un ejemplar á la GACETA DE MADRID y otro al *Boletín Oficial* de esta provincia.

Tarrasa, 28 de Octubre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Mauricio Gibert.

P—787

Recaudación de contribuciones de la duodécima zona de Totana (Murcia).

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

D. Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 17 del corriente, la siguiente

«*Providencia declarando la acumulación de débitos.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los atrasados de los contribuyentes que se expresan en la precedente relación, considerando todos los débitos incurso en igual grado de apremio.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en dicho expediente los deudores que á continuación se relacionan, á quienes no se ha podido notificar la citada providencia de acumulación de débitos por residir en pueblos de esta provincia, expongo el presente edicto para que pueda llegar dicho proveído á conocimiento de los mismos.

Deudores que se citan.

Pedro Arroniz Albelda, 41,53 pesetas.
Francisco Alarcón, 3,33.
Francisco Asensio Herrero, 204,12.
Andrés Alcaraz Legas, 2,02.
Juan Antonio Alarcón Martínez, 10,26.
José Andreo Pérez, 10,89.
Francisco Barquero Gambín, 3,21.
Francisco Barceló López, 6,29.
Juana Bonache, 4,72.
Diego Alemán Rosique, 10,01.
Juan Antonio Campillo, 5,60.
Josefa Carrasco Escudero, 2,08.
José Caballero García, 1,56.
Blas Carrillo Hernández, 1,57.
Juan Antonio Campillo, 2,06.
María Josefa García de Alcaraz, 16,87.
Antonio Jiménez Vidal, 16,37.
Juan Hellín López, 3,58.
Antonio Hernández Rubio, 3,14.
Antonio Hernández Riquelme, 3,78.
José Yuferá Martínez, 12,97.
José Iniesta, 2,02.
Antonio López Bernal, 1,70.
Pedro López Bernal, 4,34.
José López Franco, 5,35.
José López González, 2,15.
Pedro Legaz Martínez, 21,78.
José Jara Pallarés, 2,20.
Tomás López Ruiz, 8,06.
Antonio López Sánchez, 4,03.
Antonio Lorente Turón, 211,17.
Miguel M. Belmonte, 11,27.
Catalina M. Belmonte, 3,84.

Adolfo Montesinos Jiménez, 111,28.
María Martínez García, 1,63.
Juan Monteagudo, 3,08.
Juan Mergelina, 16,05.
Francisco Martínez Martínez, 3,14.
Juan José Martínez Manzano, 3,02.
Pedro Martínez Manzano, 9,44.
Pedro Manzonay, 5,04.
Pedro Ignacio Martínez, 5,03.
Federico Mauricio Ramos, 2,46.
Juan Melgarejo Serrano, 2,64.
Ginés Oreña Carrillo, 4,98.
Pedro Pagán Ayuso, 10,83.
Salvador Pérez Almagro, 1,63.
Mariano Pérez Bertoluci, 210,97.
Agustín Pascual de Riquelme, 51,23.
Francisco Pellicer López, 10,14.
José Pujante Muñoz, 8,49.
Antonio Pérez Peñalver, 1,63.
Ricardo Quesada Cueto, 55,70.
Felipe Luis Carmona, 5,86.
José Rubio, 2,58.
Juan Ruiz Peñalver, 3,21.
Francisco Sánchez Caravaca, 24,55.
Francisco Sandoval Melgarejo, 2,46.
Ramón Sánchez Martínez, 7,11.
José Tomás Buendía, 2,14.
Pío Wandosell Gil, 88,68.
Ginés Vicente Buendía, 2,27.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, 12 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

P—381

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarón.

Contribución industrial-multas. Año de 1910.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

D.^a Ana Escobar Gutiérrez, 24,12 pesetas.

Y siendo D.^a Ana Escobar Gutiérrez, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

En Turón á 18 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Andrés Martín.

P—1831

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villares del Saz.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de todos los pueblos de esta pro-

vincia, con ejercicio en Villares del Saz.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina por débitos de Contribuciones, contra varios contribuyentes deudores, por el concepto de rústica, en el cual se acumulan todos los descubiertos que adeudan desde el año 1902 á 1915, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Antonia Huerta, 78,25 pesetas.
Idem de Aquilino Huerta, 124,95.
Agustín Uribe, 46,83.
Antolin López, 46,83.
Ángel Prieto, 39,14.
Herederos de Bernardino Huerta, 156,72.
Idem de Biblidio Vallejo, 157,05.
Brigida Delgado, 46,82.
Herederos de Celestino Gómez, 200,04.
Cayo Carmona, 226,31.
Herederos de Cesáreo Carrasco, 46,93.
Eufemia Gutiérrez, 256,22.
Conde de Cabarrús, 266,86.
Herederos de Doñegracias Valencia, 46,82.
Diego Ramírez, 107,29.
Herederos de Dionisio Guijarro, 44,73.
Esteban Canizo, 10,20.
Herederos de Emilio Lezcano, 312,53.
Francisco Cid, 312,63.
Félix Valladolid, 17.
Francisco Bono, 27,14.
Fidel Muñoz, 45,63.
Jerónimo Azcoitia, 19,82.
Herederos de Gervasio Alvarez, 12,91.
Gabriel Valencia, 257,64.
Guillermo Ballesteros, 164,48.
Julio Peña, 6,11.
Herederos de Julián Serrano, 91,80.
Idem de José Prieto, 46,84.
Idem de Juan Guijarro, 3,30.
Idem Juan Huerta, 26,70.
Idem de Julián Recuenco, 31,24.
Julio Peña Moreno, 79,07.
Herederos de Joaquín Huerta, 137,71.
Idem de Juan Sánchez, 78,09.
Idem de Juan Albaladejo, 297,11.
Juan Miguel Sánchez, 219.
Juan José Buendía, 176,44.
Julián Torralba, 78,09.
Jorge Elvira, 46,84.
Juan Francisco Cid, 219.
José María Martínez, 78,09.
Julián Sáiz Huerta, 46,84.
Julián García Palacios, 352,60.
Herederos de León Guijarro, 19,58.
Idem de Luis Carrasco, 109,23.
Idem de Marcos Sáiz, 45,83.
Marcelino Albaladejo, 6,52.

Mónica Guijarro, 21,78.
 Mercenario Valencia, 124,95.
 Manuel Sáiz Albornoz, 231,86.
 Miguel Casas, 124,94.
 Manuel Poves Duro, 951,64.
 Miguel Martínez, 156,17.
 Magdalena Martínez, 62,39.
 Nicanor Valencia, 78,10.
 Nicolasa Martínez, 78,02.
 Nicomedes Belinchón, 31,27.
 Nicasio Valencia, 28,61.
 Herederos de Narciso Pavis, 62,44.
 Nicolás Ruipérez, 34,79.
 Pedro Valencia Belinchón, 46,95.
 Paulino Valenciiano, 78,99.
 Herederos de Pio Valencia, 230,47.
 Pedro Valencia Navarro, 48,82.
 Pedro Valencia Ruiz, 22,40.
 Pedro Puig, 78,10.
 Pedro Parra, 125,60.
 Pedro Serrano, 72,51.
 Pedro Torrijos, 19,79.
 Herederos de Quintín Guijarro, 105,23.
 Rodrigo López, 62,42.
 Saturnino Muñoz, 196,32.
 Silverio Guijarro, 55,35.
 Santiago Santos, 46,83.
 Saturnino Guijarro, 65,23.
 Simón Martínez Ramos, 78,09.
 Saturnino Moreno, 78,97.
 Santiago Serrano, 57,45.
 Herederos de Timoteo Prieto, 249,90.
 Idem de Tomás Poveda.
 Timoteo Albaladejo, 93,91.
 Herederos de Teodoro Valencia, 547,17.
 Idem de Tomás Valencia, 34,44.
 Valentín Gómez, 126,88.
 Victoriano Gómez, 65,25.
 Victoriano Martínez, 23.
 Ventura Martínez, 78,45.
 Vicente Calleja Ruipérez, 5,44.
 Victoriano Guijarro, 40,05.
 Herederos de Victoriano Muñoz, 49,36.
 Vicente Calleja, 16,73.
 Vicente Carrasco, 10,87.

Con el fin de que esta notificación surta los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda, por conducto del Arriendo de Contribuciones, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que los deudores no han participado á la Delegación de Hacienda su domicilio, ni designado persona que legalmente les represente.

Cervera, 29 de Enero de 1916.—El Receptor, Jesús Alvarez. P—694

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía de Barcelona.

D. Santiago de Riba de España, Teniente de Alcalde de esta ciudad y Presidente de la Sección de Reemplazos de la misma.

Hago saber: Que deseando averiguar el paradero de D. Rafael Pascual Michel y su hijo Rafael Pascual Bassa, que según noticias se ausentaron de esta ciudad hace unos veinte años, por el presente cito, llamo y emplazo á los citados señores y á cualquiera otra persona que supiere el domicilio de los interesados, para que acto seguido comparezcan á esta Presidencia, personalmente ó por escrito, poniéndolo en su conocimiento.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia del paradero de los aludidos sujetos, den cuenta de ello á esta Tenencia de Alcaldía, á los efectos del expediente que se tramite en la misma,

dando la publicidad posible en sus respectivas jurisdicciones á este edicto, á cuyo efecto se hace constar que D. Rafael Pascual Michel nació en Alicante, es hijo de Rafael y Eloísa, de cincuenta años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: color moreno, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, pelo negro, cejas pobladas, barba crecida, estatura regular, aire marcial y sin seña alguna particular, y su hijo Rafael Pascual Bassa tendrá actualmente veintitrés años de edad, ignorándose sus señas particulares por haber desaparecido á los pocos meses de edad.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—Santiago de Riba. M—2553

Tenencia de Alcaldía del distrito sexto de Barcelona.

El mozo Ricardo Roca Coris, alistado en esta Sección para el actual Reemplazo del Ejército, alegó la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero de su hermano Miguel Roca Coris, en ausencia por más de diez años.

Lo que en virtud de lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la mencionada Ley, se hace público á fin de que cuantos tengan alguna noticia del mismo, se sirvan participarla, presentándose en esta Sección, sita en la calle de Sepúlveda, número 181, principal, en día y horas hábiles, advirtiéndoles que sus circunstancias personales son las siguientes:

El hermano se llama Miguel Roca Coris, natural de Barcelona, hijo de Serapio y Dolores, tiene veintinueve años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada, de porte aseado; al ausentarse no llevaba barba ni bigote y vestía traje de color marrón.

Barcelona, 29 de Marzo de 1916.—El Teniente Alcalde Presidente. M—3554

El mozo Domingo Montserrat Arbó, alistado en esta Sección para el Reemplazo del Ejército en el año 1914, alegó la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse el paradero de su padre Francisco Montserrat Rovira en ausencia por más de diez años.

Lo que se hace público á fin de que cuantos tengan alguna noticia del mismo se sirvan facilitarla, presentándose ante esta Sección, sita en la calle de Se, úlvada, número 181, principal, en días y horas hábiles, advirtiéndoles que sus circunstancias personales son las siguientes: Francisco Montserrat Rovira, de cincuenta y tres años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Juan y Rosa, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos tirando á negros, nariz regular, barba poblada, color sano, frente despejada, de porte aseado, estatura mediana. Al ausentarse vestía puntalón de pana con americana de lanilla obscura, camisa de color, corbata negra, usaba gorra y calzaba alpargatas.

Barcelona, 1.º de Abril de 1916.—El Teniente Alcalde Presidente. M—2533

Tenencia de Alcaldía del distrito séptimo de Barcelona.

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamente

to para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de D. Luis Martorell Torné, hermano del mozo Alfredo Martorell Torné, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado don Luis Martorell Torné, natural de La Riba (Tarragona), de treinta y nueve años de edad, de estado soltero.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde Presidente, José Grañó. M—2537

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de don Francisco Blasco Sala, hermano del mozo Juan Blasco Sala, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referente al actual paradero del citado D. Francisco Blasco Sala, natural de Callera, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero y de estado soltero.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde Presidente, José Grañó. M—2538

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de don Fructuoso Cusidó Pons, padre del mozo Ramón Cusidó Dalamunt, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado D. Fructuoso Cusidó Pons, natural de Tarragona, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde Presidente, José Grañó. M—2542

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de don Pedro Coderch Ribó, padre del mozo Benito Coderch Gomis, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado D. Pedro Coderch Ribó, natural de Barcelona, de cuarenta y siete años de edad, de oficio fundador y estado casado.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde Presidente, José Grañó. M—2543

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento

para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de don Juan Arén Pons, hermano del mozo Francisco Arén Pons, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado D. Juan Arén Pons, natural de Barcelona, de cuarenta y tres años de edad, de oficio lampista y de estado soltero.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde-Presidente, José Grañé. M—2544

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de don Teodoro Mercadé Nogués, hermano del mozo Juan Mercadé Canals, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado don Teodoro Mercadé Nogués, natural de Barcelona, de cuarenta y dos años de edad, de oficio jornalero y de estado soltero.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde-Presidente, José Grañé. M—2545

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de don José Lloveras y Ruscallera, padre del mozo José Lloveras Palau, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado D. José Lloveras y Ruscallera, natural de Lloret de Mar, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde-Presidente, José Grañé. M—2546

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de don Pascual Barnat Bernat, padre del mozo Pascual Barnat Salvadó, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado D. Pascual Barnat Bernat, natural de Vall de Usó (Castellón), de cuarenta y seis años de edad, de oficio fundidor y de estado casado.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde-Presidente, José Grañé. M—2547

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento

para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de don Emilio Vilella Magriñá, padre del mozo Juan Vilella Berirán, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado D. Emilio Vilella Magriñá, natural de Lilla, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión jornalero y de estado casado.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde-Presidente, José Grañé. M—2548

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de D. Pedro Jausá Barrioch, padre del mozo Enrique Jausá Carbonell, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado D. Pedro Jausá Barrioch, natural de Poble de Montorné, de sesenta y tres años de edad, de profesión jornalero y de estado casado.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde-Presidente, José Grañé. M—2549

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de don Jacinto León Bruno, padre del mozo Antonio León Mercadé, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan participar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado D. Jacinto León Bruno, natural de Barcelona, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión jornalero y de estado casado.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde-Presidente, José Grañé. M—2550

Tenencia de Alcaldía del distrito décimo de Barcelona.

D. Santiago de Riba de España, Teniente Alcalde de esta ciudad y Presidente de la Sección de Reemplazo del distrito décimo de la misma.

Hago saber: Que deseando averiguar el paradero de D. Juan Llovet Bobé, que hace más de diez años se ausentó de esta capital, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho señor y á cualquiera otra persona que supiere el domicilio del mismo, para que acto seguido comparezcan en esta Presidencia personalmente ó por escrito, poniéndolo en su conocimiento.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia del paradero del referido sujeto den cuenta de ello á esta Tenencia de Alcaldía, á los efectos del expediente que se tramita en la misma, dando la publicidad posible en sus respectivas jurisdicciones á este edicto, á cuyo efecto se hace constar que D. Juan Llovet Bobé

tiene las siguientes señas personales: ojos castaños, cejas pobladas, pelo negro rizado, frente espaciosa, nariz recta, boca regular, color moreno, alto de estatura y sin señas particulares, contando, aproximadamente, unos cincuenta y cuatro años de edad.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—Santiago de Riba. M—2552

Alcaldía Constitucional de Benamocarra.

D. Francisco Jiménez Ocón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Rafael Espejo Díaz, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Juan Espejo Díaz, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Espejo Díaz, hermano del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912, del Reemplazo de 1915, y que se revisa por la primera vez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia.

El citado Juan Espejo Díaz es hijo de Juan y Maria, cuenta cuarenta años de edad, de estado soltero, de esta naturaleza.

Benamocarra, 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Francisco Jiménez. M—2536

D. Francisco Jiménez Ocón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Antonio Quero Palomo, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Manuel Quero Palomo, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Quero Palomo, hermano del mozo reclamante, y que, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912, del Reemplazo de 1913, y que se revisa por la tercera Sección, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia. El citado Manuel Quero Palomo es hijo de Manuel y de Maria, cuenta cuarenta años de edad, de estado soltero, de esta naturaleza.

Benamocarra á 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Francisco Jiménez. M—2535

Alcaldía Constitucional de Brión.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luis García Hombre de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reempla-

zo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luis García Hombre, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado sujeto, hermano de José, número 22 del sorteo de este año, es hijo de Apolinar Manuel y Filomena, cuenta veinticinco años y era casado cuando se ausentó, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, cara redonda, color bueno, sin barba y sin ninguna seña particular.

Brión, 25 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Barros. M—2551

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Andrés Tomé Lorenzo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andrés Tomé Lorenzo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado sujeto, hermano de José, número 25 de 1915, es hijo de Pedro y de Serafina, cuenta treinta años de edad, y cuando se ausentó era de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regniars, cara redonda, buen color y sin ninguna seña particular.

Brión, 25 d Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Barros. M—2555

Alcaldía Constitucional de Chantada.

En este Ayuntamiento se instruyó en el año último, á instancia de José Patiño Vázquez, expediente relativo á la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Severino Patiño Goyanes, al objeto de que dicho expediente sirviese de base para la excepción que aquél alegó como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

En el acto de revisión del Reemplazo del mencionado año, practicada en el actual, el José Patiño, número 82 del sorteo, reprodujo la excepción y manifestó que continuaba ignorándose el paradero de su referido padre, el cual contaría ahora cuarenta y seis años de edad, siendo natural de Diamondi, Municipio de Savinao, y vecino de Belesar, en este término, hallándose casado con Cándida Vázquez, y era hijo de Francisco y de María.

En su consecuencia, cumpliendo con lo prevenido en el apartado 5.º del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se hace público, por si alguien tuviese conocimiento de la residencia de dicho ausente, se digna participarlo á esta Alcaldía.

Chantada, 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Cumeiro. M—2802

Continuando ausente en ignorado paradero, por más de diez años, Manuel Cadafesa Fernández, hijo de José y Josefa, natural de la parroquia de Arcos, perteneciente á este Municipio, y vecino que fué de la misma, el cual contaría ahora cuarenta y un años de edad, se hace pú-

blico al objeto de que, si alguien conociese la residencia del expresado individuo, se digna participarlo á esta Alcaldía, para hacerlo constar en expediente de excepción, comprendida en el caso 2.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, reproducida por el hermano de aquél, Antonio Cadafesa Fernández, número 154 del sorteo para el Reemplazo del año último, al efectuarse en el actual la revisión del citado Reemplazo.

Chantada, 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Cumeiro. M—2801

Alcaldía Constitucional de Fuentes de Nava.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Antonio Sánchez Fernández, Félix Guaza Esteban y Cándido Alonso Rodríguez, números 6, 9 y 15 de sorteo del actual Reemplazo, hijos, respectivamente, de Emeterio y Casimira, Baldomero y Adriana y Aurelio y Raimunda, ni recibido las certificaciones justificativas que les concede el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, la Corporación que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo que determina el artículo 157 de dicho Cuerpo legal, ha instruido los oportunos expedientes, acordando, en su vista, declarar á dichos mozos prófugos, condenándolos á los gastos que originen su busca, captura y conducción, caso de ser habidos.

Por lo tanto, se les cita, llama y emplaza á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía, y caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuentes de Nava, 27 de Marzo de 1916. El Alcalde, Teodoro Cevillo. M—2805

Alcaldía Constitucional de Junquera de Espadanedo.

Se hace saber: Que por el mozo Rudesindo González Blanco, número 15 del sorteo del Reemplazo actual, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, se alegó la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario, pues si bien tiene otro hermano, se halla ausente en ignorado paradero pasa de diez años, y se llama José Desiderio González Blanco, de edad treinta y un años, soltero, natural de Pordeconde, de oficio jornalero, talla alta, barba lampiña, vestía traje de pana color castaño cuando se ausentó para los Estados Unidos.

Hecha invitación al público en el acto de la clasificación, nadie reclamó referente á la ausencia del referido sujeto.

Y conforme al artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento, se anuncia al público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo mandado por el citado Reglamento, dirijo tres ejemplares del presente al Ilmo. señor Gobernador civil, para que se digna ordenar la inserción de uno en el *Boletín Oficial* de la provincia, otro para remitir al Excmo. señor Ministro de la Gobernación y el tercero para el Excmo. señor Ministro de Estado, para que pueda comunicarlo al Cónsul en dicha capital.

Junquera de Espadanedo, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Ricardo Fernández. M—2807

Alcaldía Constitucional de La Baña.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Pena Villaverde, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Pena Villaverde, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Pena Villaverde es hijo de Lorenzo y de Josefa, cuenta cuarenta y dos años de edad, de pelo negro, cejas ídem, ojos castaño obscuro, estatura regular.

En La Baña á 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, J. Paredes. M—2811

Alcaldía Constitucional de Lantadilla.

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados el día 5 del actual, los mozos del actual Reemplazo Máximo Centeno Ravilla, número 4 del sorteo, hijo de Pedro y Martina, y Gabriel García Lobo, número 6, hijo de Valentín y Tomasa, ni persona alguna para representarles, el Ayuntamiento, en sesión del día 25 del actual, acordó declararles prófugos, condenándolos al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción, caso de ser habidos, al recargo que se hagan acreedores con arreglo á la Ley y con pérdida de las excepciones que pudieran corresponderles, y al efecto se les llama y emplaza por este edicto, á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía á sus efectos.

En su consecuencia se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura de indicados mozos y su remisión ante mi Autoridad.

Lantadilla, 28 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Gregorio Fernández. M—2810

Alcaldía Constitucional de Leiro.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Guillermo Rodríguez Macías, hijo de Joaquín y de Benita, natural de Viate y hermano del mozo Joaquín, número 43 del sorteo del Reemplazo de 1915 por este Ayuntamiento, el cual fué exceptuado del servicio en filas el indicado año por tal motivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Leiro, 15 de Abril de 1916.—El Alcalde, Serafín Hermida. M—2814

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Emilio Borrajo, vecino de Gomain y padre del mozo Ramiro Borrajo Salgado, número 38 del sorteo del Reemplazo de 1915 por este Ayuntamiento, el cual fué exceptuado del servicio en filas el indicado año por tal motivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en la

GACETA DE MADRID, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Leiro, 15 de Abril de 1916.—El Alcalde, Serafin Hermida. M—2813

Alcaldía Constitucional de Mugia,

Tramitado por el mismo el oportuno expediente á instancia de Pablo Pérez Rodríguez, mozo número 39 del Reemplazo actual, para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Antonio Pérez Pérez; y existiendo motivos para suponerla en las condiciones de la Ley, á los efectos y en cumplimiento del artículo 83 y párrafo segundo del 145 del Reglamento, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del Antonio Pérez Pérez, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, para los fines que haya lugar.

A la vez, y con el mismo objeto, se advierte que el referido Antonio está casado con Dolores Rodríguez Montero, mayor de cincuenta años, y era de las señas personales siguientes: estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, y que vestía pantalón de pana clara, chaqueta y chaleco de paño negro, sin ninguna otra seña particular cuando se ausentó del país.

Mugia, 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Calo. M—2817

Alcaldía Constitucional de Narón,

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Bouza Grandal, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años á ignorado paradero de su hermano Manuel Bouza Grandal, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Bouza Grandal, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Bouza Grandal, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José Bouza Grandal.

El repetido Manuel Bouza Grandal, es natural de Narón (Coruña), hijo de Juan Bouza Doce y de Carmen Grandal Alonso, y cuenta veintitrés años de edad.

Narón, 19 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Joaquín Montero. M—2818

Alcaldía Constitucional de Piñor.

D. Antonio Moure Peña, Alcalde constitucional de Piñor.

Hago saber: Que por el mozo José Alvarez Freigedo número 31 del Reemplazo de 1915, por este Ayuntamiento, en el acto de revisión de excepciones efectuadas en el presente año, reprodujo la excepción de hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre, y manifestó que continuaba la ausencia, en ignorado paradero, de su hermano Francisco Alvarez

Freigedo, cuyo expediente se tramitó en aquel año, lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente, cuyas señas personales del ausente, cuando marchó, eran: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, y de treinta y dos años en la actualidad.

Piñor, 10 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Antonio Moure. M—2821

D. Antonio Moure Peña, Alcalde constitucional de Piñor.

Hago saber: Que por el mozo José Alvarez Freigedo, número 31 del Reemplazo de 1915 por este Ayuntamiento, en el acto de revisión de excepciones efectuadas en el presente año, reprodujo la excepción de hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre y se manifestó que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su hermano Modesto Alvarez Freigedo, cuyo expediente se tramitó en aquel año, lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente; cuyas señas personales del ausente cuando marchó eran: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno y de cuarenta y un años en la actualidad.

Piñor, 10 de Marzo de 1916.—Antonio Moure. M—2820

Alcaldía Constitucional de Puerto de la Cruz.

D. Juan Machado y Pérez, Alcalde accidental de Puerto de la Cruz.

Hago saber: Que á instancia de parte, y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se instruyen expedientes para justificar la ausencia y averiguar el paradero de los individuos que se expresan á continuación:

Tomás García del Pino, hijo de Salvador y de Dolores, natural de Agaete, se ausentó para Caracas (Venezuela) por el año 1898, fecha por la cual se hallaba residiendo en este pueblo, que fué su último domicilio en España, y era de las señas siguientes:

Estatura regular, pelo negro, ojos ídem, color blanco, nariz regular, tiene setenta y dos años.

Antonio Viera Diaz, hijo de Antonio y de Josefa, natural de este Puerto de la Cruz, se ausentó para la Habana (isla de Cuba) por el año de 1901, y era de las señas siguientes:

Estatura regular; pelo negro, ojos ídem, color moreno, nariz aguileña, tiene veinticuatro años.

Manuel Fariña y García, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Icod, se ausentó para Constantinopla (Turquía-Europa) en el mes de Agosto del año 1900, fecha por la cual se hallaba residiendo en este pueblo, que fué su último domicilio en España, y era de las señas siguientes:

Estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, color moreno, nariz regular, tiene cincuenta años de edad.

José Hernández y Hernández, hijo de José y de Margarita, natural de la Orotava, se ausentó para Puebla (México) por el mes de Junio de 1897, fecha por la cual se hallaba residiendo en esta población, que fué su último domicilio en España, y era de las señas siguientes:

Estatura regular, pelo negro, ojos ídem, color moreno, nariz aguileña, tiene treinta y dos años de edad.

Fulgencio Hernández y Hernández, hijo de José y de Clara, natural de este

Puerto de la Cruz, se ausentó para Puebla (México) por el año de 1898, y era de las señas siguientes:

Estatura alta, pelo negro, ojos ídem, color moreno, nariz regular, tiene veintisiete años de edad.

Domingo Hernández y Hernández, hijo de José y de Clara, natural de la Victoria y vecino que fué de esta población, de la que se ausentó allá por el año de 1902 con dirección á Puebla (México), y era de las señas siguientes:

Estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, color moreno, nariz regular, tiene veinte años de edad.

Cecilio Hernández González, hijo de Felipe y de Isabel, natural de Puerto de la Cruz, se ausentó por el mes de Julio de 1895 para Torreón (México), y era de las señas siguientes:

Estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color moreno, tiene cincuenta y nueve años de edad.

Avelino Díaz Hernández, hijo de José y de Rafaela, natural de Realejo Alto y vecino que fué de esta población, de la que se ausentó allá por el año 1892 con dirección á Venezuela, y era de las señas siguientes:

Estatura alta, pelo rubio, ojos azules, color blanco, nariz regular, tiene cincuenta y ocho años de edad; y

Pedro García González, hijo de Tomás y de Juana, natural de Realejo Bajo, se ausentó para Cuba en el mes de Agosto del año 1893, fecha por la cual se hallaba residiendo en este pueblo, que fué su último domicilio en España, y era de las señas siguientes:

Estatura alta, pelo negro, ojos ídem, color moreno, nariz regular, tiene treinta y un años de edad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento, se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me participen cuantos datos tengan ó adquieran de los mencionados individuos.

Puerto de la Cruz, 5 de Abril de 1916. El Alcalde, Juan Machado y Pérez.

M—3002

Alcaldía Constitucional de Valdavia.

Nuevamente se anuncia al público la vacante de Médico titular de este distrito, compuesto de esta villa y su barrio, distante de ésta 800 metros, con la dotación anual de 250 pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales, por trimestres vencidos y con la asignación anual en grano de 184 fanegas de trigo por los igualados.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, durante el término improrrogable de quince días, á contar desde el que aparece inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues transcurrido dicho término sin verificarlo, no serán atendidas las que con indicación no se presenten.

Pueblo de Valdavia, 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Salustiano Merino. M—2815

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición 7.ª de la escritura de emisor, y en virtud de Obligaciones de esta Compañía, del 4 por 100 interés, el día 16 de Mayo próximo, á las

once de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 720 de dichas Obligaciones.

Las 29.900 Obligaciones en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 2.990 lotes de 10 Obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 72 bolas, en representación de las 72 decenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la Sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 29 de Abril de 1916.—Compañía Trasatlántica.—P. S. del Subadministrador: El Inspector Administrativo, Juan Ferrer y Puig. X—921

Sociedad Anónima Minera Santa Teresa.

En cumplimiento del artículo 4.º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á la Junta general ordinaria de Accionistas para el día 15 de Mayo actual, á las once de la mañana, en el domicilio social, La Cruz, Linares.

Para poder concurrir á la Junta, los títulos al portador deberán ser depositados en el domicilio social, lo más tarde el día 10 del mes actual.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1915.

Renovación del Consejo de Administración.

La Cruz, 3 de Mayo de 1916.—Un Administrador, A. Pellissier. X—924

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias.

No habiéndose reunido la representación de acciones, necesaria para celebrar la Junta general ordinaria el 30 del actual, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 1.º de Junio, á las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramientos ordinarios.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 23 de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencias en la Dirección, Serrado 50, y en las oficinas de Gijón.

Madrid, 29 de Abril de 1916.—El Secretario, I. Pidal. X—923

Junta sindical del I. Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta sindical, en uso de las facultades que á la misma corresponden, con arreglo al artículo 69 del Código de Comercio y al artículo 31 del Reglamento general de Bolsas, ha resuelto que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de las Bolsas, los 20.000 bonos de construcción, números 1 al 20.000, al portador y de á 500 pesetas nominales uno, creados, emitidos y puestos en circulación por la Compañía anónima por acciones, con domicilio en esta Corte, denominada Sociedad Española de Construcción Naval, de acuerdo con los convenios que ésta tiene celebrados con la Compañía General Trasatlántica Española.

Tales valores al portador que constitu-

yen la primera emisión de bonos de construcción, están representados por títulos numerados del 1 al 20.000, llevan fecha 15 de Marzo de 1916, y están autorizados con las firmas del Presidente y un Consejero de la entidad emisora y la del Subadministrador de la Compañía Trasatlántica, en reconocimiento de los deberes de esta Sociedad, llevan los cupones necesarios para el percibo trimestral en 15 de Marzo, 15 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre, del interés de 6 por 100 al año, y se consigna en ellos el oportuno cuadro de amortización de los diez millones de pesetas de capital, que representan en doce años, desde 1916 por sorteos anuales, como periodo máximo. Esta emisión está garantida, no solo con todos los bienes de la entidad emisora, si no también con las anualidades que al efecto debe abonarla la Compañía Trasatlántica y la subvención del Estado que esta disfruta.

Lo que esta Junta sindical anuncia al público, á los efectos oportunos.

Madrid, 28 de Abril de 1916.—El Secretario, José Morales.—V.º B.º, el Sindicato-Presidente, Agustín Peláez. X—922

Banco de España.

Toledo.

Habiéndose extraviado por consecuencia del robo cometido el 24 de Enero último, en el domicilio de D.ª Francisca Aguado y Rojas, vecina de esta capital, los resguardos de depósito transmisibles, expedidos por esta Sucursal á favor de dicha señora, el 9 de Octubre de 1909, número 2.776, de pesetas nominales 66.300, y el 7 de Enero de 1915, número 3.970, de pesetas nominales 36.400, ambos en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 25 de Abril de 1916.—El Secretario, B. Bárcena. X—925

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

El Consejo de Administración de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya ha acordado proceder á la amortización de Obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón procedentes de la Sociedad Carbonera Española de Bélmez y Espiel, destinando á este efecto, por la anualidad de 1915, la suma de pesetas 3.169,04, á la que se agregarán pesetas 93,33, sobrante de la subasta anterior, ó sea un total de pesetas 3.262,37.

Dicha suma se aplicará á la amortización por subasta de los títulos que se ofrezcan á menor precio, y el acto tendrá lugar por pliegos cerrados, con proposiciones, según modelo á continuación, que se presentará en la Notaría de don José Toral y Sacristá, Alcalá, 21, el día 31 del actual, de tres á tres y media de la tarde.

A las tres y media se abrirán las proposiciones ante la Representación de Sociedad y Notario que autorizará el acto.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para completo de aquélla.

Si resultasen varias proposiciones iguales, se dará la preferencia á la de menores cantidades; y, si hubiese varias iguales en precio y cantidad, se abrirá entre los proponentes una puja verbal.

Peñarroya, 1.º de Mayo de 1916.—El Director.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., con cédula personal número ..., que exhibe, presenta ... (en letra) Obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Bélmez y Espiel, correspondientes á minas de carbón, números ... (en letra) con el cupón de 1.º de Enero de 1916, á la amortización anunciada para la anualidad de 1915, al precio de ... (en letra) cada Obligación. X—918

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

El Consejo de Administración de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las 10.000 Obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Bélmez y Espiel, sobre la extracción de carbón de las minas sujetas á dicho canon en el segundo semestre de 1915.

El pago se hará á razón de pesetas 1,45 por cada Obligación (deducción hecha del impuesto sobre pesetas 1,49 que era lo correspondiente, á razón de 0,50 por tonelada extraída), contra entrega del cupón número 92.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 1.º de Junio próximo, en Madrid, en la Caja General del Crédit Lyonnais, calle de Alcalá, número 10.

Peñarroya, 1.º de Mayo de 1916.—El Director. X—919